



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2017

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES ABRIL 24 DE 2017 1:00 PM

En el Despacho de la Oficina Jurídica de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A, CORABASTOS, se reunieron: el Doctor NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS Jefe de la Oficina de Jurídica, el Doctor JAIME FLECHAS OTÁLORA Subgerente Administrativo y Financiero y el Doctor José A. Vásquez – Intermediario de Seguros Delima Marsh S.A., integrantes del Comité Evaluador y/o Asesor asignado para la presente Convocatoria Pública; con el fin de dar respuesta motivada a las observaciones presentadas a través de correo electrónico:

ORDEN DEL DÍA:

1. Análisis de las observaciones presentadas.
2. Respuestas y recomendación del Comité Evaluador.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. CARTAS DE ABRIL 20 Y 21 DE 2017

OBSERVACION No. 1 -

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL - NOTA 4: Solicitamos eliminar la nota 4 toda vez que a texto de la NOTA 3: Dice: se indica: Teniendo en cuenta que el oferente debe presentar propuesta para la totalidad de los grupos que conforman el presente proceso....

Lo anterior también consecuente con la causal de Rechazo No. 13.

RESPUESTA

Analizada la observación del interesado frente al pliego de condiciones, se observa que lo dispuesto en la **NOTA No. 4**, está contemplada en las notas 1, 2, 3, del pliego de condiciones, por lo tanto, mediante Adenda No. 1, se realiza la modificación al pliego, quedando el **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL** de la siguiente forma:

“ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los seguros a contratar comprenden los grupos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener mínimo las condiciones técnicas, coberturas, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS.



GRUPO No. 1

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye Incendio y líneas aliadas, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia y, Rotura de Maquinaria y demás coberturas propias del seguro de todo riesgo daños materiales)
- Seguro de Automóviles
- Seguro de Manejo Global Comercial.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro de Transporte de Valores

GRUPO No. 2

- Seguro de Vida Grupo Empleados

GRUPO No. 3

- Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores

GRUPO No. 4

- Seguro de Daños Corporales Causados en Accidentes de Tránsito (SOAT)

NOTA 1: El Proponente que presente oferta para el grupo No 1, obligatoriamente deberá presentar oferta para los grupos 2,3 y 4, de lo contrario la oferta será rechazada.

NOTA 2: La propuesta presentada para el Grupo No 1 DEBERÁ comprender todos y cada uno de los ramos que conforman este grupo. En caso que no se oferte alguno de los ramos que lo componen, la propuesta será evaluada como **TECNICAMENTE INHABILITADA** para ese grupo.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el oferente debe presentar propuesta para la totalidad de los grupos que conforman el objeto del presente proceso y que incluye el seguro establecido en el GRUPO No. 2 (Vida Grupo Empleados), el proponente que no tenga aprobado el Ramo de Vida Grupo bajo la razón social de la aseguradora de Seguros Generales, debe incluir en la oferta la propuesta para el GRUPO No. 2 respaldada por la aseguradora de Vida del mismo grupo financiero con la totalidad de los documentos requeridos.”

OBSERVACION No. 2 –

3.8 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CON INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

En relación con este requisito y conforme a la situación que se presenta en la acreditación de su cumplimiento, sea lo primero aclarar que la gran mayoría de compañías que conforman el mercado asegurador, obtuvieron los balances debidamente firmados y que acreditan la información financiera consignada en el RUP, con posterioridad a la aprobación de las respectivas juntas directivas, cuyas asambleas se Elevaron a cabo en la última semana del pasado mes de marzo de 2016. Así mismo el artículo 8 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1: establece que "la persona inscrita en el RUP, debe presentar la información



para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", siendo para el año 2017, el día 7 de abril, ahora bien, una vez radicados los documentos de renovación del RUP, la cámara de comercio, fijo como plazo para revisar los documentos radicados, 10 días hábiles, basados en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y 10 del Contencioso Administrativo, los cuales fueron aplicables a partir del 10 de abril y hasta el martes 25 de abril, y finalmente, de cumplir con la totalidad de requisitos e información requerida y analizada por la Cámara de Comercio, la norma también indica que tendrán que transcurrir 10 días hábiles a partir de la notificación al RUES, para la firmeza del documento, es decir hasta el 6 de mayo de 2017, lo anterior en caso de que no haya necesidad de modificar documentos o información, que sean requeridos por la Cámara de Comercio, luego de efectuar la revisión de los documentos radicados, ya que en caso de requerir modificaciones en los documentos, esto genera un mayor tiempo en el trámite de renovación, lo cual ocurre la mayoría de veces.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta la cronología descrita anteriormente, es de notar que en condiciones normales, el trámite de renovación del RUP tarda más de 30 días, por lo que no es posible presentar el último con corte al 2016, por lo que respetuosamente solicitamos, se sirvan precisar que la información financiera debe ser con corte al 31 de diciembre de 2015.

En defecto de lo anterior

RESPUESTA

Verificado el pliego el texto del referido numeral efectivamente el RUP se solicita a los oferentes que sea aportado con información al 31 de diciembre de 2016, sin embargo y con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes, se acepta la observación, por lo tanto, mediante Adenda No. 1, se realiza la modificación al pliego, quedando el numeral **3.8 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CON INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016** de la siguiente forma:

"3.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

El proponente debe presentar el certificado de registro y calificación como proponentes –RUP, expedido por la Cámara de Comercio donde el proponente tenga el domicilio principal. El certificado debe estar vigente de conformidad con lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) relacionada con la calificación y clasificación de los proponentes tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio.

En el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio el proponente debe estar inscrito y clasificado en los siguientes códigos hasta tercer nivel:



CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
84131500	Seguros Generales
84131600	Servicios de Vida

Los proponentes cuya inscripción este próxima a vencerse, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la Ley.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la clasificación exigida en el presente pliego.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada y uno de sus integrantes deberá presentar el certificado original expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

OBSERVACION No. 3 –

Se indica: Determinación de las sumas aseguradas y Modalidades de Aseguramiento. La modalidad de aseguramiento será a valor global sin relación de bienes de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO
Edificios	\$ 90.000.000.000
Cobertura para adecuación de edificios bajo las normas de sismo resistencia NSR -10	\$ 10.000.000.000
Equipos Eléctrico y Electrónicos de todo tipo y descripción, de laboratorio, médicos, de seguridad, de comunicaciones, y demás similares de propiedad del asegurado o de terceros bajo su responsabilidad o por los que sea responsable	\$ 2.619.276.805
Muebles y Enseres, herramientas y demás de todo tipo y descripción de propiedad del asegurado o de terceros bajo su responsabilidad o por los que sea responsable, incluido armamento	\$ 1.009.558.169
Maquinaria y Equipo y demás similares de todos tipo y descripción de propiedad del asegurado o de terceros bajo su responsabilidad o por los que sea responsable, incluido equipos que operan bajo tierra y/o agua	\$ 250.000.000
Títulos valor, dineros en efectivo dentro y fuera de caja fuerte	\$ 300.000.000
SUBTOTAL DAÑO MATERIAL	\$ 104.178.834.974

Por medio del presente comunicado nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.



En concordancia con la citada circular, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	
Valor asegurable contenido	
Municipio	
Departamento	
Dirección del inmueble	
Coordenadas Geográficas	
Número de pisos	
Rango de construcción	
Uso riesgo	
Tipo estructural	
Irregularidad de la planta (Opcional)	
Irregularidad de altura (Opcional)	
Daños previos (Opcional)	
Reparados (Opcional)	
Estructura reforzada (Opcional)	

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en cuenta que los bienes objeto de cobertura del seguro de todo riesgo daños materiales se encuentra ubicado en un solo predio distinguido con varias direcciones, lo cual es debido a su magnitud, que para los efectos de las referidas normas debe ser visto como un solo riesgo y varios como lo quiere establecer el interesado, por lo tanto, la Corporación con los valores suministrados en el pliego para cada uno de los bienes descritos en la viñeta "Determinación de las sumas aseguradas y Modalidades de Aseguramiento" está dando cumplimiento a las referidas normas.



OBSERVACION No. 4 -

Títulos valor, dineros en efectivo dentro y fuera de caja fuerte \$300.000.000, solicitamos en beneficio de la Entidad y dentro de protocolos de seguridad modificar el ítem solicitando indicando que el valor en efectivo fuera de Caja fuerte corresponda a un menor valor es decir un sublímite del cual sugerimos no sea mayor a \$20.000.000.00

RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con el límite requerido en el proceso en referencia y sin sublímite alguno, además y acorde con los servicios y el objeto social del asegurado es el monto que requiere para la protección de su patrimonio, disminuir el monto asegurado es desmejorar las condiciones de cobertura actual, además que el asegurado está pagando prima sobre el valor establecido en el pliego, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

Coberturas Solicitadas:

OBSERVACION No. 5 -

Dineros en efectivo y títulos valores dentro y / fuera de Caja fuerte \$300.000.000 solicitamos en beneficio de la Entidad y dentro de protocolos de seguridad modificar el ítem solicitando indicando que el valor en efectivo fuera de Caja fuerte corresponda a un menor valor es decir un sublímite del cual sugerimos no sea mayor a \$50.000.000.00

RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con el límite requerido en el proceso en referencia y sin sublímite alguno, además y acorde con los servicios y el objeto social del asegurado es el monto que requiere para la protección de su patrimonio, disminuir el monto asegurado es desmejorar las condiciones de cobertura actual, además que el asegurado está pagando prima sobre el valor establecido en el pliego, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

OBSERVACION No. 6 -

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas sismo resistencia con sublímite de \$10.000.000.000 Evento / Vigencia.

Dado que esta cláusula se otorga en función del valor del los edificios agradecemos su modificación indicando que corresponderá al 10% del valor asegurado del Edificio afectado

RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con el límite requerido en el proceso en referencia, además el asegurado requiere este monto para la protección de su



patrimonio, disminuir el valor asegurado es desmejorar las condiciones de cobertura actual, exponer el patrimonio de la Corporación, adicionalmente el asegurado paga prima sobre el monto establecido en el pliego, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

OBSERVACION No. 7 -

Cobertura de Todo Riesgo (Entre otros, Daños – Hurto y Hurto Calificado) de Movilizaciones para Equipos que por su naturaleza sean Móviles, Portátiles con sublímite de \$1.200'000.000 evento / vigencia dentro del valor asegurado de equipo electrónico. El valor asegurado de equipo electrónico corresponde a \$ 2.619.276.805, así las cosas, favor suministrar la relación de equipos para las cuales solicitan esta movilización e indicar las protecciones con que se movilizan

RESPUESTA

No se acepta la observación, sin embargo y con el fin de facilitar a los interesados en participar obtener respaldo de sus ofertas, se disminuye el sublímite a la suma de \$500.000.000/evento/\$1.000.000.000/vigencia, lo cual se modifica mediante Adenda No. 1, quedando como se indica a continuación, respecto de la relación, no se suministra en razón a que la póliza está contratada sobre definición de bienes y a valor global y en cuanto a las protecciones los bienes son movilizados sin ningún tipo de protección.

OBSERVACION No. 8 -

SEGURO DE AUTOMOVILES. Agradecemos modificar los límites asegurados solicitados indicando que sean \$500/500/\$1.000 millones

RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con el límite requerido en el proceso en referencia, además el asegurado requiere este monto para la protección de su patrimonio, disminuir el valor asegurado es desmejorar las condiciones de cobertura actual, exponer el patrimonio de la Corporación, adicionalmente el asegurado paga prima sobre el monto establecido en el pliego, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

1- SEGURO DE MANEJO PARA ENTIDADES ESTATALES

OBSERVACION No. 9 -

Favor sublimitar las siguientes cláusulas al 50% del Valor asegurado Evento/Vigencia:

- *Pérdidas de Empleados no identificados*
- *Protección de depósitos bancarios*
- *Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios*
- *Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros*
- *Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes*



RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual contiene las referidas coberturas con los porcentajes de valor asegurado descritos en el pliego de condiciones del proceso, rebajarlos implica para el asegurado desproteger su patrimonio y desmejorar las condiciones de cobertura actual, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

OBSERVACION No. 10 –

Modificar la solicitud de estas cláusulas limitándolas al 10% del valor asegurado evento / vigencia

- *Gastos adicionales por tiempo extra*
- *Gastos para la demostración del siniestro*
- *Gastos por pagos de auditores revisores y contadores*

RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual contiene las referidas coberturas con los porcentajes de valor asegurado descritos en el pliego de condiciones del proceso, rebajarlos implica para el asegurado desproteger su patrimonio y desmejorar las condiciones de cobertura actual, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

OBSERVACION No. 11 –

Favor trasladar a complementarias

- *No Aplicación de Garantías*
- *Cláusula de aplicación de condiciones particulares*
- *Faltantes de inventario, hasta el 2% del valor asegurado contratado.*

RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual contiene las referidas cláusulas en los términos dispuestos en el pliego de condiciones del proceso, trasladarlos a condiciones complementarias implica para el asegurado desmejorar las condiciones de cobertura actual, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

2- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBSERVACION No. 12 -

6.1 Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas con sublímite de \$1.000.000.000 evento / vigencia. *Favor modificar indicando que se otorgue hasta el 20% del valor asegurado evento / vigencia*



RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual contiene la referida cobertura hasta el límite de valor asegurado citado en el pliego de condiciones, disminuirlo es desproteger el patrimonio del asegurado y desmejorar las condiciones de cobertura actual, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

OBSERVACION No. 13 –

6.2 Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y/o predios del asegurado, incluidos accesorios con sub-límite de \$190.000.000 por vehículo / \$380.000.000 vigencia

*Favor modificar indicando: **Daños y hurto de vehículos en parqueaderos cubiertos bajo responsabilidad de CORABASTOS y sobre los cuales ejerce autoridad con el cobro de taquilla con vigilancia de entrada y salida de vehículos sub-límite de \$190.000.000 por vehículo / \$380.000.000 vigencia, Hurto accesorios \$10.000.000 Evento / Vigencia.***

RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual contiene la referida cobertura hasta el límite de valor asegurado citado en el pliego de condiciones, disminuirlo es desproteger el patrimonio del asegurado y desmejorar las condiciones de cobertura actual, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

OBSERVACION No. 14 –

Propietarios, arrendatarios o poseedores hasta el 100% del valor asegurado: *Favor modificar indicando que se otorgue hasta el 20% del valor asegurado evento / vigencia*

RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual contiene la referida cobertura hasta el límite de valor asegurado citado en el pliego de condiciones, disminuirlo es desproteger el patrimonio del asegurado y desmejorar las condiciones de cobertura actual, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

3- SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

OBSERVACION No. 15 –

Se indica:

Límite MAXIMO por Despacho: \$200.000.000.

Presupuesto anual de movilizaciones \$1.000.000.000

Medio de Transporte: Por mensajero particular, terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo.



Favor modificar el LMD teniendo en cuenta que solo se efectuarían 5 despachos, así mismo y dado que el valor asegurado obedece a Mensajero Particular favor indicar las medidas y protecciones con que cuenta y se toman para realizar estos despacho de dinero.

Favor ampliar en qué casos se utilizar los medios aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo

RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual contiene el límite por despacho requerido y el presupuesto anual de movilizaciones descritos en el pliego de condiciones del proceso, rebajarlos implica para el asegurado desproteger su patrimonio, desmejorar las condiciones de cobertura actual, el asegurado para la movilización de los dineros no utiliza medidas de seguridad y respecto de los medios de transporte, estos deben mantenerse cubiertos para prever eventualidades, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

4- SEGURO DE RESPONSABILIDAD DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

5- OBSERVACION No. 16 –

VALOR ASEGURADO:

Teniendo en cuenta que el amparo básico y la forma de operación de esta póliza y en razón a las condiciones actuales del mercado para este seguro, solicitamos se sirvan modificar la aplicación del límite asegurado y los gastos de defensa, para cual sugerimos establecer tal y como se indica a continuación:

Valor Asegurado \$2.000.000.000 combinado con Gastos de Defensa hasta \$300.000.000.

Otros Costos procesales incluyendo Caucciones Judiciales \$15.000.000 vigencia - modificando también el numeral 25.

Gastos de Defensa: Sublimitados de la Siguiete manera:

Sublimite \$50.000.000 persona / proceso - \$100.000.000 vigencia – desagregados de la siguiente manera:

Preliminares \$5.000.000

Vinculación procesal hasta primera instancia \$25.000.000

Vinculación procesal hasta segunda instancia \$25.000.000

RESPUESTA

No se acepta la observación, sin embargo y con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes, se modifican los numerales que se indican a continuación contenidos en el ANEXO TECNICO, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES, GRUPO No. 3, quedando de la siguiente forma:



“6. OFERTA BÁSICA DE VALOR ASEGURADO

Valor asegurado perdida fiscal \$2.000.000.000 agregado anual, combinado con gastos de defensa con un sublímite de \$ 300.000.000 en el agregado anual.

Otros Costos procesales incluyendo Cauciones Judiciales hasta \$15.000.000 evento/ vigencia.

Se otorga cobertura para”

“SUBLIMITES

\$50.000.000 Persona / Proceso - \$100.000.000 Persona / Vigencia

Máximo para la Etapa de Investigaciones Preliminares \$10.000.000

Nota: Para cualquier reclamación de gastos de defensa se deberá presentar cotización de honorarios profesionales discriminado por etapa procesal.

OBSERVACION No. 17 –

OBSERVACIÓN No. 1: *Teniendo en cuenta que el amparo básico y la forma de operación de esta póliza y en razón a las condiciones actuales del mercado para este seguro, solicitamos se sirvan modificar la aplicación del límite asegurado y los gastos de defensa, para cual sugerimos establecer tal y como se indica a continuación:*

Valor Asegurado \$2.000.000.000 combinado con Gastos de Defensa hasta \$300.000.000

Otros Costos procesales incluyendo Cauciones Judiciales \$15.000.000 vigencia - modificando también el Numeral 25.

Gastos de Defensa: Sublimitados de la siguiente manera:

Sublímites CARGO/VIGENCIA

Sublímite \$50.000.000 persona / proceso - \$100.000.000 vigencia, desagregados de la siguiente manera:

Preliminares \$5.000.000

Vinculación procesal hasta primera instancia \$25.000.000

Vinculación procesal hasta segunda instancia \$25.000.000

Queremos destacar que en razón a las condiciones que se establecen por parte de los Reaseguradores, no sería posible obtener condiciones de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones, y nos veríamos en la necesidad de prorrogar las pólizas actuales.

RESPUESTA

No se acepta la observación, sin embargo y con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes, se modifican los numerales que se indican a continuación contenidos en el ANEXO TECNICO, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES, GRUPO No. 3, quedando de la siguiente forma:



“6. OFERTA BÁSICA DE VALOR ASEGURADO

Valor asegurado perdida fiscal \$2.000.000.000 agregado anual, combinado con gastos de defensa con un sublímite de \$ 300.000.000 en el agregado anual.

Otros Costos procesales incluyendo Cauciones Judiciales hasta \$15.000.000 evento/ vigencia.

Se otorga cobertura para”

“SUBLIMITES

\$50.000.000 Persona / Proceso - \$100.000.000 Persona / Vigencia
Máximo para la Etapa de Investigaciones Preliminares \$10.000.000

Nota: Para cualquier reclamación de gastos de defensa se deberá presentar cotización de honorarios profesionales discriminado por etapa procesal.

“25. COBERTURA PARA CAUCIONES JUDICIALES

Cobertura para cauciones judiciales hasta el \$15.000.000/evento/vigencia

Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.”

OBSERVACION No. 18 -

Numeral 15- CONDICION DE CONTINUIDAD DE COBERTURA: *Favor excluir esta condición básica, toda vez que la cobertura se esta otorgando CLAIMS MADE, con periodo de retroactividad definido desde el 01 de enero de 2.004. lo cual es contrario a lo solicitado en esta cláusula que dice que es a partir de la primera póliza expedida.*

RESPUESTA

No se acepta la observación, sin embargo y con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes, esta se traslada a condiciones técnicas obligatorias habilitantes a Condiciones complementarias, lo cual se incluye en el pliego con la Adenda No. 1, quedando de la siguiente forma:

ANEXO No. 14

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES NO OBLIGATORIAS

GRUPO No. 3

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.



CORABASTOS[®]
 "Seguridad, Transparencia y Calidad"
 NIT. 860.028.093-7

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS (OPCIONALES)	400 Puntos	OTORGA	
		SI	NO
1. SE OTORGA LA MAXIMA CALIFICACION A QUIEN OTORGUE PARA EL AMPARO BASIDO DE PERDIDA FISCAL EL MAYOR VALOR ASEGURADO ADICIONAL AL OBLIGATORIO SOLICITADO SIN SER SUPERIOR A \$300'000.000 Y LOS DEMAS SERAN CALIFICADOS DE MANERA PROPORCIONAL	100		
2. SE OTORGA LA MAXIMA CALIFICACION A QUIEN OTORGUE PARA EL AMPARO DE GASTOS DE DEFENSA EL MAYOR VALOR ASEGURADO ADICIONAL AL OBLIGATORIO SOLICITADO SIN SER SUPERIOR A \$100'000.000 Y LOS DEMAS SERAN CALIFICADOS DE MANERA PROPORCIONAL	100		
3. SE OTORGA LA MAXIMA CALIFICACION A QUIEN OTORGUE PARA EL AMPARO DE GASTOS DE DEFENSA PARA PROCESOS INTERNOS EL MAYOR VALOR ASEGURADO ADICIONAL AL OBLIGATORIO SOLICITADO SIN SER SUPERIOR A \$50'000.000 Y LOS DEMAS SERAN CALIFICADOS DE MANERA PROPORCIONAL	100		
4) SE OTORGA A QUIEN OFREZCA LA SIGUIENTE CLAUSULA LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE EN CASO DE PRÓRROGA SE MANTENDRÁN LAS TASAS OFRECIDAS CUANDO LA SINIESTRALIDAD SEA IGUAL O INFERIOR AL 75% (PRIMA NETA SIN IVA - SINIESTROS PAGADOS Y EN RESERVA)	50		
5) CONDICIÓN DE CONTINUIDAD DE LA COBERTURA POR MEDIO DE LA PRESENTE CONDICIÓN Y ACORDE CON LA CLÁUSULA DE RETROACTIVIDAD, LA ASEGURADORA OTORGA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA PÓLIZA CONTRATADA POR LA ENTIDAD, POR LO TANTO, LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE NO HAYAN SIDO REPORTADOS O NOTIFICADOS POR LA ENTIDAD A LA ASEGURADORA EN CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS REALIZADA PREVIAMENTE AL INICIO DE ESTA PÓLIZA, SERÁ OBJETO DE COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA.	50		



SEGURO DE VIDA GRUPO –

OBSERVACION No. 19 –

Con respecto a la cobertura de Enfermedades Graves agradecemos excluir de su texto de Enfermedades Graves las siguientes:

1. EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA),
2. VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)
3. EL CANCER DE SENO O MATRIZ
4. LAS ENFERMEDADES DERIVADAS DE LA ADICCIÓN AL ALCOHOL O A DROGAS ALUCINÓGENAS.
5. ALZAIMER
6. PARKINSON
7. CANCER IN SITU

RESPUESTA

No se acepta la observación, sin embargo y con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes, mediante Adenda No. 1, se modifica la relación de enfermedades graves, quedando de la siguiente forma:

Coberturas	Límites Asegurados por Persona
<p>Enfermedades Graves: Opera como un anticipo del 50% del valor asegurado contratado en el amparo Básico y se diagnostique al Asegurado cualquiera de las siguientes enfermedades:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Cáncer (Excluyendo Cancer de Seno y Matriz) – Infarto de miocardio – Insuficiencia renal – Esclerosis Múltiple – Accidente cerebro vascular – Intervención quirúrgica por enfermedad de las arterias coronarias – Angioplastia, operaciones de válvulas, cirugía de la aorta – Quemaduras graves – Trasplante de órganos vitales – Alzheimer – Parkinson – Cáncer in situ: valor a indemnizar el 25% de la cobertura de EG, con límite máximo de 50.000.000 <p>De forma expresa excluye de la cobertura de enfermedades graves las siguientes:</p>	<p>Anticipo del 50% de la cobertura básica, no incluye restablecimiento del valor asegurado</p>



Coberturas	Límites Asegurados por Persona
<ul style="list-style-type: none"> - El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). - Virus de inmunodeficiencia humana (VIH) - las enfermedades derivadas de la adicción al alcohol o a drogas alucinógenas. 	

OBSERVACION No. 20 –

Favor indicar valor de la nómina con fecha a 30 De Abril DE 2.017.

RESPUESTA

Se informa al interesado que el valor de la nómina al mes de abril de 2017 es de \$ 278.367.806.

Siendo las 4:50 PM, del día lunes 24 de abril de 2017, agotado el orden del día se da por terminada la reunión del Comité de Evaluador y/o Asesor de Contratación de la Corporación, convocado para la fecha y en constancia se firma por quienes en ella intervenimos, quedando la presente acta de respuestas a disposición de los interesados en la Oficina Jurídica, procediéndose a realizar la publicación en la página Web de CORABASTOS a efectos de surtir el trámite de traslado de conformidad con el cronograma del proceso.

<p style="text-align: center;">Original Firmado</p> <p style="text-align: center;">NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS Jefe de la Oficina Jurídica</p>	<p style="text-align: center;">Original Firmado</p> <p style="text-align: center;">JAIME FLECHAS OTÁLORA Subgerente Administrativo y Financiero</p>
<p style="text-align: center;">Original Firmado</p> <p style="text-align: center;">JOSE A. VASQUEZ Intermediario de Seguros - Delima Marsh S.A.</p>	